



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N°048-2022-CM/MDP

Pangoa, 03 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Extraordinaria N° 006-2022, realizada el 29 de abril de 2022, bajo la presidencia del Alcalde Econ. Celso Sixto León Llallico, y;

VISTO:

Que, visto la Agenda, el Expediente Administrativo N° 172998, Convenio Institucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y La Organización Unión Asháninka Nomatsiguenga del Valle de Pangoa – KANUJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...);"

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 20° de la misma normativa, corresponde al alcalde "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad" y, concordante con ello, el mismo precepto en el numeral 23 del mismo artículo reza que es atribución del alcalde: "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019, señala:

- 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.
- 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.
- 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".



Que, a través del Oficio N° 008-2022-P/ORG.KANUJA-PANGO, de fecha 16 de febrero del 2022, el Sr. Fredy GERÓNIMO CHUMPATE, en su condición de Presidente de la Unión Asháninka Nomatsiguenga del Valle de Pangoa solicita materiales para la construcción del Local de la Organización KANUJA; por otro lado, mediante Informe N° 005-2022-GMTS-TC/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 21 de marzo del 2022, el B./Ing. Civil George Michael TRUJILLO SILVA, en su condición de Técnico de Campo SGEP-UF, concluye que, de acuerdo al ítems N° 2 de su informe, la cantidad de materiales a necesitar y el precio estimado es de S/. 72,180.00; de igual manera, mediante Informe N° 109-2022/GDS/MDP, de fecha 23 de marzo del 2022, el Lic./Soc. Robert ALMINAGORDA QUISPE, en su condición de Gerente de Desarrollo Social solicita realizar un convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y la Organización Indígena KANUJA;

Que, mediante Informe N° 194-2022-GPP/MDP, de fecha 30 de marzo del 2022, el Econ. Fortunato SOTO SUAREZ, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que hará posible un crédito presupuestal hasta la suma de S/. 72,180.00 (Setenta y dos mil ciento ochenta) soles y recomienda su ejecución en base a un convenio interinstitucional a fin de garantizar responsabilidades y el buen funcionamiento de la infraestructura; y, la otra parte del presupuesto se hará con aporte de los beneficiarios.

Que, mediante Informe N° 090-2022-SGEP-GIP/MDP, de fecha 07 de abril del 2022, el Arq. Richard ALANYA PARIONA, en su condición de Sub Gerente de Estudios y Proyectos de esta entidad, informa que, de acuerdo al Expediente Técnico elaborado por la ORGANIZACIÓN KANUJA, se tiene un presupuesto de S/. 226,331.58. por lo tanto, para que la municipalidad destine la partida presupuestal de S/. 72,180.00 soles, es necesario que se realice un convenio cofinanciamiento con la ORGANIZACIÓN KANUJA. Por lo que adjunta modelo de convenio institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 182-2022-GAJ-MDP-WFLA, de fecha 13 de abril de 2022, emitida por el Abog. William Filemón León Alca – Gerente de Asesoría Jurídica, Opina:

- **“RESULTA VIABLE** la suscripción del proyecto de “CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO Y LA ORGANIZACIÓN UNIÓN ASHÁNINKA NOMATSIGUENGA DEL VALLE DE PANGO – KANUJA”.
- **REMÍTASE** a la Comisión de Regidores para su análisis y debido informe, posteriormente **ELÉVESE** a Sesión de Concejo Municipal para su debido debate y eventual aprobación y de ser así, finalmente, se autorice al señor alcalde la firma del proyecto de “CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO Y LA ORGANIZACIÓN UNIÓN ASHÁNINKA NOMATSIGUENGA DEL VALLE DE PANGO – KANUJA”.

Que, mediante Dictamen N° 010-2022-COM.D.S y P.O/MDP, de fecha 28 de abril de 2022, emitida por la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, declara PROCEDENTE por mayoría de votos de los miembros de la comisión referente al “Convenio Institucional entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y La Organización Unión Asháninka Nomatsiguenga del Valle de Pangoa – KANUJA”, y se acuerda remitir a Sesión de Concejo para su análisis y eventual aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

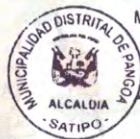
ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ORGANIZACIÓN UNIÓN ASHANINKA NOMATSIGUENGA DEL VALLE DE PANGOA – KANUJA, cuyo objeto es la cooperación interinstitucional y económico para la compra de materiales de construcción para ejecución del Local de La Organización Unión Asháninka Nomatsiguenga Del Valle De Pangoa – KANUJA. En mérito a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico la suscripción del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Pueblos Originarios Amazónicos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y La Organización Unión Asháninka Nomatsiguenga del Valle de Pangoa – KANUJA, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ECON. CELSO LEÓN LLALICO
ALCALDE

PANGOA